



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2020/00008855C
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 30 de octubre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jiménez

Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Emilio José Berzosa Peña

Carlos Fernández Iglesias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

M. Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 06/03/2020, 10/07/2020, 31/07/2020, 07/08/2020, 14/08/2020 Y 21/08/2020.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones anteriormente referenciadas.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2019/00001163S.

EXP: 2421/19 Licencia urbanística de obras PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA TRASERA DE LA IGLESIA, Nº 6, DE LA AGUILERA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 14 de octubre de 2019 se solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en la C/ La Trasera de la Iglesia nº6 de la Aguilera, Aranda de Duero, (BURGOS.)

SEGUNDO.- El día 4 de febrero de 2020 se emite informe técnico municipal negativo en que determina: *Así, visto el contenido del documento aportado, sin perjuicio de lo que se informe por los Servicios Jurídicos Municipales, se informa que, como quiera que la parcela colindante, con referencia catastral 6006102VM3260N0001HQ, es de titularidad pública, se deberá proceder:*

1. A agrupar las dos parcelas, previa compra como sobrante de vial de la parcela más pequeña, siguiendo el procedimiento establecido por la normativa de aplicación, obteniendo así una parcela que se ajuste al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

norma zonal 6.3. correspondiente.

2. O bien, a delimitar una unidad de normalización dentro de la manzana definida por el planeamiento, y tramitar el correspondiente proyecto de normalización, al objeto readaptar las parcelas a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Refiriendo además que: “*Resuelto lo anterior, previo al otorgamiento de la licencia de obras, se deberá: I. Aportar hoja de dirección de ejecución de obra, y visada por Colegio Oficial; II. Que conste en el expediente informe municipal en sentido favorable, en materia de cumplimiento de la Ley del Ruido.*”

TERCERO.- El día 19 de febrero de 2019 se requiere para la subsanación y mejora de solicitud en que se requiere aportar hoja de dirección de ejecución de obra, y visada por Colegio Oficial Que conste en el expediente informe municipal en sentido favorable, en materia de cumplimiento de la Ley del Ruido.

CUARTO.- El día 02 de marzo de 2019 se requiere para: *1.- Agrupar las dos parcelas, previa compra como sobrante de vial de la parcela más pequeña, siguiendo el procedimiento establecido por la normativa de aplicación, obteniendo así una parcela que se ajuste al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la norma zonal 6.3. correspondiente.*

2. O bien, a delimitar una unidad de normalización dentro de la manzana definida por el planeamiento, y tramitar el correspondiente proyecto de normalización, al objeto readaptar las parcelas a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Huelga apuntar que tales deficiencias no son formales ni documentales, resultando consecuencia de una deficiencia esencial consistente en la falta de cumplimiento de las condiciones de parcela mínima del terreno destinado a albergar la edificación.

No obstante solicitada la subsanación la administración debe pasar por sus propios actos y de conformidad al pie del requerimiento del requerimiento de 02 de marzo de 2019, esperar los 10 días otorgados para la subsanación de las deficiencias del proyecto.

QUINTO.- Así las cosas, recibido el anterior requerimiento el día 02 de marzo de 2020 el plazo otorgado para la subsanación, el plazo de subsanación de las anteriores deficiencias hubiera vencido el día 17 de marzo de 2020. No obstante el día 14 de marzo entra el vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; cuya disposición adicional tercera determina que. *se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo;* restando dos días para la finalización del meritado plazo de 10 días

SEXTO.- La suspensión de términos y plazos pierde vigencia el día 1 de junio de 2020, por obra de la disposición derogatoria única. 2 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo. Así las cosas el referido plazo vence el día 03 de junio de 2020 sin que obre en el expediente



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que se hayan agrupado *las dos parcelas, previa compra como sobrante de vial de la parcela más pequeña, siguiendo el procedimiento establecido por la normativa de aplicación, obteniendo así una parcela que se ajuste al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la norma zonal 6.3. correspondiente. O bien se haya delimitado una unidad de normalización dentro de la manzana definida por el planeamiento, y tramitar el correspondiente proyecto de normalización, al objeto readaptar las parcelas a las determinaciones del planeamiento urbanístico.*

SÉPTIMO.- Así las cosas, aun en el caso en que hubiera podido entenderse los anteriores requisitos como defectos documentales o formales, de carácter no sustancial, en la anterior fecha podrían darse al solicitante por desistido de la solicitud de licencia; quedando por ello a salvo cualquier derecho procedimental adquirido por el solicitante.

No obstante lo cierto es que la anterior deficiencia del proyecto es sustancial y por lo tanto no puede ser subsanada, suponiendo en definitiva el incumplimiento de las condiciones de parcela mínima contenidas en la ordenanza de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de que una vez sustanciada la agrupación de parcelas mediante uno u otro procedimientos pueda volverse a pedir la licencia en las condiciones que se derive de la ordenación aplicable al momento de la resolución de la licencia.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de licencia de obras para la construcción de una licencia unifamiliar en la C/ La Trasera de la Iglesia nº6 de la Aguilera, Aranda de Duero, (BURGOS.) Todo ello sin perjuicio de que el solicitante pueda volver a solicitar licencia de obra una vez que el terreno cumpla con las condiciones de parcela mínima edificable.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al solicitante informándole del régimen de recursos del que puede hacerse valer para la defensa de sus intereses.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00002804H.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Modificación de Licencia Expt.: 112/18/Se adjunta anexo memoria y planos, solicitando el cambio de licencia que fue otorgada el 31/08/18, para proyecto ejecución de 29 viviendas, pasando de 29 viviendas a 30 viviendas, plazas de garaje y trasteros CALLE MORATIN 43

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2018 acordó conceder licencia urbanística para la construcción de 29 viviendas, garajes, locales y trasteros.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de marzo de 2020 por el Arquitecto redactor del proyecto D. José Antonio Benito Arribas se solicita modificación de la licencia urbanística solicitada, adjuntando documentación gráfica y escrita. Dicha modificación consiste en transformar el local de planta baja en vivienda (apartamento-estudio).

TERCERO.- Tramitado el expediente la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de denegar la modificación de licencia solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO.- Denegar la modificación de la licencia de obras solicita consistente en transformar un local en vivienda, por incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, en concreto del art. 9.4.3.2 del PGOU que regula el programa mínimo de vivienda.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que para poder modificar la licencia urbanística sin la garantía establecida en el acuerdo de concesión, es necesario que se reciban por el Ayuntamiento las obras de urbanización realizadas.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Contra el anterior acuerdo no se ha interpuesto recurso de reposición, sin embargo, sí ha sido presentada nueva documentación que habría de calificarse como nueva



Ayuntamiento de Aranda de Duero

solicitud.

QUINTO.- Con fecha 14/10/2020 se emite informe técnico a esta nueva solicitud que aporta documentación modificada en los siguientes términos:

Se solicita la modificación de la licencia, tramitada en expte. 112/2018, consistente en la transformación un local de planta baja en vivienda, según el detalle que se recoge en la nueva documentación técnica que se aporta, *ANEJO: SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS DE: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 29 VIVIENDAS, TRASTEROS, LOCALES Y GARAJES A PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 30 VIVIENDAS, PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS*, fechada el 24 de septiembre de 2020 sin que se aprecie incumplimiento de la normativa urbanística, en particular del programa mínimo de vivienda y las dimensiones mínimas establecido en el art. 9.3.4.2 de la Normativa del vigente, por lo que no existe inconveniente en la modificación de la licencia que se solicita, en los términos recogidos en la documentación aportada fechada el 24 de septiembre de 2020.

Como quiera que la transformación del local previsto en el proyecto original a vivienda requiere la ejecución de instalaciones y acabados no previstos en el proyecto original se deberá recoger ese incremento de presupuesto, al menos en el resumen general de presupuesto y liquidarse las tasas e ICIO que correspondan.

SEXTO.- Visto el informe jurídico emitido con fecha 27/10/2020, en el que se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.10 , art. 5.5.15 y 5.5.3 , art. 5.5.22 y 5.5.23, 5.5.13.6
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 84.b)

SEGUNDO.- El artículo 5.5.15 del PGOU establece la posibilidad de modificar las licencias concedidas indicando, que *Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.*

Así, las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

TERCERO.- El artículo 291.2 del RUCyL dispone que las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deber ser congruentes con lo solicitado y estar adecuadamente motivadas, con referencia expresa a la normativa que les sirva de fundamento.

CUARTO.- El artículo 9.3.4.2 del PGOU establece las condiciones que han de cumplir las viviendas, para poder ser consideradas como tales; es decir, el programa mínimo de vivienda y las dimensiones mínimas de las distintas piezas.

A tal efecto, el informe técnico ha manifestado que la solicitud cumple con la normativa prevista en el plan general vigente no existiendo inconveniente a la modificación de la licencia solicitada.

QUINTO.- Para poder modificar la licencia urbanística sin la garantía que se prestó, y visto que han comunicado la finalización de las obras de urbanización, y estas ya han sido recibidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/2020.

SEXTO.- Resulta ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Modificar la licencia concedida a OBIME OBRAS INFORMES Y EDIFICACIÓN, con fecha 31/08/2018 relativa a la licencia de obras y proyecto de ejecución de 29 viviendas, trasteros, locales y garajes sito en calle Moratín nº 43, del ARU-35, con referencia catastral 3341901VM4134S0001XE, tramitada en el expediente 112/2018, autorizando el cambio de proyecto de ejecución a 30 viviendas, plazas de garaje y trasteros, según la documentación presentada con fecha 28/09/2020 al número de RGE **2020008434**.

SEGUNDO.- Notificar el presenta acuerdo al interesado.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00004205Q.- FAVORABLE CONCESION LICENCIA DE VADO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2019 D. A.G.S. solicita placa de vado para garaje de vehículos en vivienda unifamiliar en la situación de referencia, adjuntando documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de noviembre de 2019 el Jefe en funciones de Policía Local emite informe de acuerdo con la Ordenanza Municipal, manifestando que no existe impedimento para la concesión de dicha licencia de vado para entrada y salida de vehículos.

TERCERO.- Por su parte, la Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 18 de noviembre de 2019, informa favorablemente la licencia de vado solicitada, indica que la vivienda cuenta con licencia de primera ocupación otorgada por Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de enero de 2017; que ha comprobado que dispone de rebaje de bordillo y que urbanísticamente cumple la Ordenanza Municipal.

CUARTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2019 la Letrada de Obras emite informe



Ayuntamiento de Aranda de Duero

jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP 22 de noviembre de 2017, nº 220).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Arts. 3, 74, 75, 77, 79, 80.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Arts. 79 y 80.

SEGUNDO.- El vado supone un uso especial, de acuerdo con la normativa vigente. Dicha utilización está sujeta a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, adaptándose al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o, como es el caso, a la normativa específica por remisión de aquel.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- La concesión de vado permanente a la D. A.G.S. para garaje ubicado en vivienda unifamiliar sita en C/ Isabel I de Castilla nº 39 de esta localidad, puesto que cumple las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007876F.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS AL PLAN DE ACCESIBILIDAD.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación **DE LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS AL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (206.603,27€), IVA excluido.

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Mixto de servicios.

Si bien es cierto que el contrato reúne prestaciones de dos tipologías contractuales, a efectos de la preparación y adjudicación del contrato se ha definido el contrato en la tipología de servicios teniendo en cuenta el tenor del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado nº28/2013 sobre calificación de contratos de conservación ordinaria y reparación de una red provincial de carreteras.

En el mismo sentido se tiene en consideración la inexistencia de un proyecto o memoria valorada de delimite las actuaciones a realizar, lo que por otra parte es consecuencia de la eventual necesidad de atender a reparaciones u obras necesarias durante la vigencia del contrato y que al momento de la licitación no se hayan manifestado, así como la eventual necesidad de que el adjudicatario deba realizar prestaciones propias del contrato de servicios en su caso, que excederían de la mera redacción de los documentos técnicos necesarios.

Se tiene en consideración finalmente que del contenido del contrato y los criterios de adjudicación se deduce que la competencia, al margen de los criterios cualitativos, tiene lugar mediante la oferta de una baja lineal sobre los precios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, fijándose el precio por unidad de medida hasta acabar el presupuesto máximo autorizado, lo que implicaría de tratarse de un contrato de obras,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

una extralimitación del ámbito del proyecto a que hubiera dado lugar.

A efectos de señalar las particularidades del régimen de cada una de las prestaciones se adjunta un anexo XX en el pliego de condiciones administrativas en que se determina a que prestaciones y efectos del contrato le son de aplicación las determinaciones del contrato de obras.

Órgano de Contratación. **Junta de Gobierno Local**

Objeto del contrato: ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD DE VÍAS PÚBLICAS URBANAS	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 45233140 - Obras viales	
Valor estimado del contrato: 206.603,27€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	206.603,27€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 249.989,96€	
Duración de la ejecución: Los trabajos no podrán tener inicio antes del día 1 de enero de 2021, hasta el día 15 de diciembre de 2021	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de insuficiencia de medios	15/10/2021	
Informe de cálculo de valor estimado	29/09/2020	
Memoria justificativa	15/10/2020	
Pliego de prescripciones técnicas	29/09/2020	
Informe existencia de crédito	06/10/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	15/10/2020	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto, siendo su valor estimado superior a 100.000 euros, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos ajustados a derecho.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 145.4 de la LCSP.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP, por lo que no es necesario que los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, teniendo en este caso los criterios de calidad tanto objetivos como subjetivos un porcentaje del 51 por ciento, cumpliendo a tal efecto lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto de Alcaldía, 1235/2019 que vuelve a tener efectos desde el 1 de julio de 2020, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente informe propuesta de resolución

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/10/2020, con nº de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

referencia 2020/1533 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del **contrato de servicios de adecuación de accesibilidad de vías públicas urbanas de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación conforme al siguiente

Código CPV: 45233140 - Obras viales; descripción adecuación de accesibilidad de vías públicas urbanas, con un presupuesto de 206.603,27€ IVA no incluido.

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2020	2020_1530/619
RC N°	12020000027798

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR COMÚN PARA TODOS LOS LOTES.

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS... 100 PUNTOS

1).- PORCENTAJE DE BAJA DE LAS OFERTAS: Hasta 86 puntos

Los licitadores deberán proponer en sus ofertas un porcentaje de baja, único y común, sobre los precios unitarios máximos.

Se otorgarán las puntuaciones conforme a la siguiente fórmula:

$$P = [(T \text{ max} - Of) / (T \text{ max} - T \text{ min})] \times P_{\text{max}}$$

Siendo:

- P: Puntuación de la oferta a valorar
- Tmax: Coeficiente máximo de licitación (= 1)
- Of: Coeficiente de baja a valorar (100-%de baja ofertado)/100
- T min: Coeficiente de baja máximo ofertado (100-%de baja máxima ofertado) /100
- Pmax: Puntuación máxima (86 puntos)
-

2).- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 8 puntos

Se valorará hasta 4 puntos la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo fijado en el pliego, siguiendo un criterio de proporcionalidad, según el siguiente baremo:

- Ampliación de 3 meses 2 puntos.
- Ampliación de 6 meses 4 puntos.
- Ampliación de 12 meses 6 puntos.
- Ampliación de 18 meses 8 puntos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3).- COMPROMISO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL: Hasta 6 puntos

Se refiere a personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos siempre que estén capacitadas para la realización de los trabajos, debiendo señalar el número de personas a contratar:

- + Personas perceptoras de rentas mínimas
- + Mujeres víctimas de violencia de género.
- + Personas en situación de paro de larga duración.
- + Personas mayores de 45 años.
- + Personas que hayan participado con aprovechamiento en programas de inserción socio-laboral.
- + Personas con discapacidad siempre y cuando la misma no sea inhabilitante para la ejecución de las obras.

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Una persona: 2 puntos.
- Dos personas: 4 puntos.
- Tres personas o más: 6 puntos.

B.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

C.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre las ofertas de dos o más operadores económicos se estará a la prelación de criterios de desempate a que se refiere el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SÉPTIMO.- Nombrar como responsables del contrato a [REDACTED] y a [REDACTED].

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente:	Raquel González Benito	Alcaldía
Vocal 1º:	Goretti Criado Casado	Intervención
Vocal 2º:	Ana Isabel Rilova Palacios	Secretaría General
Vocal 3º:	María Francisco Garrote	Arquitecto
Secretario:	Macarena Marín Osborne	Técnico de Administración General

SUPLENTE:

Presidente:	Fco Javier Martín Hontoria	Concejal Delegado de Contratación
Vocal 1º:	Rosa María Esgueva Gil	Técnico de Administración General
Vocal 2º:	Fernando Calvo Cabezón	Oficial Mayor
Vocal 3º:	Ruth Martín López	Ingeniero de Montes
Secretario:	Román Boado Olabarrieta	Técnico de Administración General

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

6. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007977Q.- REMANENTES DE TESORERÍA. ADECUACIÓN DEL



Ayuntamiento de Aranda de Duero

MONTE DE LA CALABAZA PARA USO PÚBLICO.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación de la **OBRA PARA LA CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA, CIRCUITO DEPORTIVO Y SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS EN EL MONTE DE LA CALABAZA EN ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (123.966,94 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obra	
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: OBRA PARA LA CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA, CIRCUITO DEPORTIVO Y SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS EN EL MONTE DE LA CALABAZA EN ARANDA DE DUERO	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil 77200000-2 Servicios forestales	
Valor estimado del contrato: 123.966,94€	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 150.000,00 €	
Duración de la ejecución: ocho (8) meses de ejecución de la obra, a contar desde la firma del acta de replanteo. El acta de replanteo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP, se formalizará dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización de este contrato.	



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de inicio	01/10/2020	
Informe de cálculo de valor estimado	23/10/2020	Dentro de la memoria valorada
Memoria valorada	28/10/2020	
Retención de crédito	22/10/2020	RC: 12020000029863 Partida 20201710/619
Pliego de prescripciones técnicas	28/10/2020	
Acta de replanteo	28/10/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	28/10/2020	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros y los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor en todos los lotes no superan el veinticinco por ciento del total.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 de la LCSP.

En función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/10/2020, con nº de referencia 2020/1577 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la **obra para la creación de área recreativa, circuito deportivo y señalización de senderos en el monte de la Calabaza en Aranda de Duero**, para que se convoque su licitación.

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	RC: 12020000029863 Partida 2020 1710/619	150.000,00 € IVA Incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa conforme Anexo X del Pliego de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cláusulas Administrativas

CRITERIO CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Se valorará con un máximo de **20 puntos**:

MEMORIA TECNICA

La memoria técnica se valorará en su conjunto, globalmente, con una puntuación única el contenido, especificando al menos:

Medios Materiales: Relación de medios materiales a mayores de los exigidos en la memoria valorada y en el PPTP.

Medio Humanos con la acreditación del personal al servicio de acuerdo al presente pliego y dedicación al presente contrato a mayores de los exigidos en la memoria valorada y en el PPTP.

Plan de Aseguramiento de Calidad.

La extensión máxima de la memoria técnica será de 20 páginas, incluido el índice. Se redactará en tamaño de letra no inferior a 11, fuente Arial y tamaño de la página DIN A4 con un interlineado de 1,5 y doble espacio entre párrafos (interlineado 3), margen izquierdo de 2,5 cm. Margen derecho 1,5 cm margen superior de 2,00 cm y margen inferior 2,00 cm.

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

CRITERIO ECONÓMICO

Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la empresa que realice la oferta más económica. Para el resto de licitadores, la obtención de la puntuación se calculará por la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} \cdot \frac{\text{Oferta}_n}{\text{Oferta}_x}$$



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Px = Puntuación correspondiente al licitador en estudio.

Pmax = Puntuación máxima según el criterio.

Ofertan = Oferta económica más barata.

Ofertax = Oferta económica en estudio.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a Dña. [REDACTED], Técnico de Medioambiente.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Rebeca Mediavilla Gutiérrez – I.T.O.P.

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

Suplentes:

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Vicesecretario

Vocal 3º: Andrés García Arranz - Administración General

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Administración General

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

7. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007398N.- ROBERTO VALDIVIESA.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

XSuspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

A. XDomicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación, de fecha 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por Roberto Valdivieso Delgado de fecha 11 de septiembre 2020, al número de RGE 2020007805 por incumplimiento de la condición de beneficiario en por no constar el Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

8. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007420B.- [REDACTED]. SOLICITUD SUBVENCIÓN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ALQUILER COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación de fecha 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007813 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

9. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007513N.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y Comercial, Turismo e Innovación de fecha 28/10/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] SL de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007879 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería



Ayuntamiento de Aranda de Duero

General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

10. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007534X.- [REDACTED]. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y Comercial, Turismo e Innovación de fecha 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007888 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

11. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007567C.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y Comercial, Turismo e Innovación de fecha 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007889 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

12. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007590C.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y comercial, Turismo e Innovación de fecha 28/10/2020



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007848 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

13. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007594R.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS ESTABLECIMIENTOS.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su



Ayuntamiento de Aranda de Duero

facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación de fecha 28/10/2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007829 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

14. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007598M.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogándose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y comercial, Turismo e Innovación de fecha 28/10/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007849 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

15. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007607Z.- [REDACTED]. SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y Comercial, Turismo e Innovación de 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007851 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

16. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007612L.- [REDACTED] SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y Comercial, Turismo e Innovación de fecha 20/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

2 PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por ██████████ de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007852 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

17. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007629J.- ██████████ ██████████ ██████████ ██████████.
SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y Comercial, Turismo e Innovación de fecha 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007858 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

18. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007659C.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados



Ayuntamiento de Aranda de Duero

por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y Comercial, Turismo e Innovación de fecha 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007842 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

19. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

**Número: 2020/00007661E.- [REDACTED]
SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Industrial y Comercial, Turismo e Innovación de fecha 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007862 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

20. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007686R.- [REDACTED]. AYUDA ALQUILER.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación de fecha 28/10/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007902 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

21. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Número: 2020/00007689G.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- X Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. X Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tesorería General de la Seguridad Social.

- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación de fecha 28/10/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007870 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

22. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007707E.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación de fecha 28/10/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] SL de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007884 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad



23. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007708T.- [REDACTED]. SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o



Ayuntamiento de Aranda de Duero

varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación de 28/10/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007885 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

24. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007739P.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación de fecha 28/10/2020

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007905 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

25. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008033A.- [REDACTED] SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación de 28/10/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por M^a Teresa Lumbreras García de fecha 11



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007923 por incumplimiento de la condición de beneficiario por constar relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

26. AGUA Y ALCANTARILLADO.

Número: 2020/00006250Z.- CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Presentada factura con Nº Registro RCF 12020001883 por CONSTRUCTORA CASTILLA URBANIZA, S.L. en concepto de *Certificación 1ª y Final: OBRAS REPARACIÓN TUBERIA DE AGUA POTABLE EN LA CARRETERA N-I EN ARANDA DE DUERO*

A su vez se presenta Certificación Ordinaria nº 1 Relación Valorada firmada tanto por el Contratista como por la Dirección de Obra.

En relación a la documentación presentada se informa:

- La certificación nº 1 de las obras de Certificación 1ª y Final: OBRAS REPARACIÓN TUBERIA DE AGUA POTABLE EN LA CARRETERA N-I EN ARANDA DE DUERO corresponde con las unidades de obra ejecutadas.
- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la realidad ejecutada y valorada de la obra.
- Junto con la certificación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contratista.

- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación ordinaria
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado.

En referencia al estado de la obra se informa que las obras están finalizadas y el acta de recepción se firmó con fecha 4 de agosto de 2020.

Debido a que los trabajos a ejecutar han resultado ser menores que los proyectados inicialmente, debido a que se tenía entendido que la tubería existente no iba encamisada. Y siendo éste, requisito del Ministerio de Fomento, se presupuestaron los trabajos para ello.

Dando por tanto un saldo sobrante del presupuesto de adjudicación de 8.253,54 € (IVA incluido).

VISTO el expediente se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/10/2020, con nº de referencia 2020/1580 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras Certificación 1ª y Final: OBRAS REPARACIÓN TUBERIA DE AGUA POTABLE EN LA CARRETERA N-I EN ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº B-17 (y N° Registro RCF: 12020001883) que deriva de la citada certificación por importe total de 8.151,93 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Se realice la liberación del crédito sobrante retenido (nº 12019000025365) a la aplicación presupuestaria correspondiente (1610 / 210).

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

27. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Número: 2020/00008452P.- CERTIFICACIÓN N° 1. EXPTE. 2019-653T. REFORMA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EDIFICIO EL MOLINO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Resolución de alcaldía número 2491/2019 Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2019 se adjudicó la obra de Reforma de instalación eléctrica y de alumbrado del Edificio El Molino a la empresa Electricidad Esteban Mayor S.L. por un importe de 31.313,67 € IVA incluido, según consta en el expediente 2019/653T.

Visto el expediente referenciado, la técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Por la Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en calidad de Dirección técnica de las obras, de conformidad con el contenido del artículo 240 de la Ley 97/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, los *abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden* y, como consecuencia del contrato menor celebrado con esta administración, ha procedido a expedir la **Certificación Primera** de las obras ejecutadas una vez realizado lo siguiente.

- Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de la Certificación correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1
- De la relación valorada que se incorpora a la certificación se desprende que los importes certificados en cada una de las partidas no superan los precios del proyecto, a los que se ha aplicado el IVA.

Como consecuencia se entiende que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en el pago de la factura que se derive de la citada certificación por un importe total de 31.313,16 € incluido el IVA

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/10/2020, con nº de referencia 2020/1579 y con resultado Fiscalización de conformidad.



ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras las obras de *Reforma de instalación eléctrica y de alumbrado del Edificio El Molino* a la empresa Electricidad Esteban Mayor S.L. por un importe de 31.313,16 € IVA incluido, según consta en el expediente 2019/653T

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

28. DEP. CONTRATACION.

Número: 2019/00001199M.- EXPTE. 1098-2018_ 2019/00001119V. CERTIFICACIÓN N° 5.

ANTECEDENES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El día 7 de junio de 2019 la adjudicataria del contrato de las obras de adecuación de la parcela dotacional SSGG “EG-2” conocida como “El Picón”, la UTE CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA DE DUERO, SL.; EXCAVACIONES HNOS SIERRA SL. Y ELECTRICIDAD EURFON, SA.; presenta escrito en el que solicita la recepción de las obras por estar concluidas.

SEGUNDO.- El día 19 de julio de 2020, habida cuenta de la urgencia de la utilización del espacio dotacional para la celebración del festival “SONORAMA” y en tanto que la ejecución de las obras se habría previsto precisamente para su celebración, por cuanto las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, se decide desoír la solicitud de la UTE adjudicataria de 7 de junio de 2020 y proceder a una ocupación efectiva de las obras a los únicos efectos de la celebración del referenciado festival de música.

TERCERO.- En el acta previa a la ocupación efectiva de las obras, el Ayuntamiento de Aranda de Duero hace constar se hace constar que *“es necesaria la puesta en marcha de las instalaciones”* ... *“el acanalamiento efectivo de los pozos de registro para evitar obstrucciones”* el *“rejuntado de bordillo de toda la zona verde”*, pero sobre todo y a estos efectos del presente informe se requiere informe de la Dirección Facultativa ***sobre la modificación de las junta de dilatación de los paños de hormigón y su repercusión en el precio de la partida;*** indicándose además que la adjudicataria deberá ***“sustituir los paños de hormigón y baldosas que se encuentran deteriorados.”*** culminando que ***“de forma previa a la recepción de las obras, se subsanen cuantos aspectos han sido reflejados por los***



Ayuntamiento de Aranda de Duero

comparecientes”.

CUARTO.- Huelga apuntar que la adjudicataria omite en el escrito las objeciones apuntadas en el acta de ocupación previa y también omite que en ella se determinaba “de forma previa a la recepción de las obras, se subsanen cuantos aspectos han sido reflejados por los comparecientes” y que suponían la desestimación tácita la solicitud de 7 de junio de 2019. A mayores, la contratista reconoció mediante escrito de 19 de agosto de 2019 que a esa fecha las obras aún no estaban recibidas mediante su reiteración de la solicitud de recepción de las obras, la misma conclusión se deduce del informe previo a la recepción de las obras del que se puede extraer que los paños de hormigón deteriorados no se sustituyeron totalmente, ni fueron sustituidos íntegramente como se requería en el informe previo a la ocupación efectiva de las obras, sino más bien, que fueron parcialmente reparados. Mediante la renovación de los bordes de hormigón en las esquinas y ejecución de cortes en las equinas a reforzar las juntas de dilatación/retracción así como a la ejecución de nuevas juntas...

QUINTO.- Además, de la certificación final de obra a que hace referencia el expositivo **SEXTO** de los hechos, se deduce la aceptación por parte de la adjudicataria de que el hormigón armado HF4,5 previsto en proyecto para servir de solera para la parcela dotacional, fue sustituido durante la ejecución de las obras por una solera de hormigón en masa HM25-P20-IIa reforzado con fibras de circonio, por lo que no existiendo en el proyecto un precio para referida partida, (al menos en lo referido a las fibras de circonio), sin que se hubiera procedido a la consecuente modificación de proyecto, ni a la definición del proyecto aprobado por la oficina técnica, ni a la incorporación del precio a la partida, no podía certificarse ni emitirse factura válida que recogiera los precios contenidos en el contrato.

SEXTO.- De todo lo anterior se deduce que se habría ejecutado una modificación del contrato sin seguir los trámites legalmente previstos al efecto, siendo necesaria la “sanación” del mismo y a los sólo efectos de determinar el precio de lo efectivamente ejecutado, (al menos para proceder a la liquidación del contrato en el importe de las obras efectivamente ejecutadas) y por cuanto el proyecto no se contenían los precios necesarios al efecto. Todo ello sin perjuicio de que tal “sanación pueda operar únicamente respecto del contrato originario” que mantendría validez y no en cuanto a la modificación, como veremos más adelante.

SÉPTIMO.- El día 19 de agosto de 2020 la se repara el informe propuesta para la incorporación de los precios del hormigón, entre otras causas, por entender que la naturaleza de los incumplimientos es de tal entidad que el contrato se encuentra en causa de resolución. A lo que debe añadirse que el contrato se encontraría en causa de resolución desde el momento en que la adjudicataria incumple el plazo de subsanación de deficiencias de 30 días contados desde el día 21 de octubre de 2020 en que por última vez se requiere al adjudicatario para la subsanación de deficiencias.

OCTAVO.- El día 22 de agosto de 2020 la adjudicataria presenta reclamación del artículo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

199 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en reclamación del importe de la certificación final de las obras, previa a la presentación de reclamación contencioso-administrativa.

CONSIDERACIONES

JURÍDICAS:

PRIMERO.- Son de aplicación la ley 9/2017 de contratos del sector público, El Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de contratos de las administraciones Públicas, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación; Los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares que rigieron la licitación de las obras de adecuación de la parcela dotacional SSGG EG-2 “El Picón”.

SEGUNDO.- En lo relativo al alegato mantenido por la UTE adjudicataria respecto a que las obras habrían terminado y habrían sido igualmente recepcionadas, como consecuencia de la ocupación efectiva de las obras, si bien es cierto que el artículo 243.6 de la ley 9/2017 de contratos del sector público determina que *siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.*

TERCERO.- Como se adujo para la contestación a la reclamación de la reclamación del artículo 198 de la ley 9/2017 de contratos del sector público, el anterior precepto se desarrolla en el Real decreto 1098/2001, del reglamento de la Ley de contratos del de las administraciones públicas que la desarrolla, determina: *“A los efectos del apartado anterior la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para uso público producirá los efectos de la recepción si, de acuerdo con el acta de comprobación, las obras estuviesen finalizadas y fueran conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y el plazo fijado para subsanarlos.”*

Y del acta de comprobación previo a la ocupación efectiva se deducen defectos respecto de los que se requirió subsanación, no habría operado el efecto pretendido por la adjudicataria del contrato, la mercantil UTE CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA DE DUERO, SL.; EXCAVACIONES HNOS SIERRA SL.; Y ELECTRICIDAD EURFON, SA., de la tácita recepción de las obras de adecuación de la parcela dotacional SSGG “EG-2” “EL PICÓN” por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y el contrato original seguiría vigente aunque incurso en causa legal de resolución.

CUARTO.- Por otra parte, el contrato se encontraría en causa de resolución por dos motivos:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1º) La constatación, derivada del informe de la Mercantil EyPO Ingeniería, SL de que no se habrían sustituido los paños de hormigón deteriorados en tiempo y forma conforme al artículo 242.2. párrafo 2º de la Ley 9/2017.

2º) Porque las obras no se habría ejecutado conforme a las determinaciones del proyecto, ni tampoco según las determinaciones del modificado que se deduce de las certificaciones de obra presentadas por la contratista.

A lo que hay que añadir que de conformidad al artículo 42.2 de la repetida norma legal, en relación al artículo 47 de la Ley 39/2015, la modificación se encontraría incurso en causa de nulidad de pleno derecho no con validable por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto al efecto. Así las cosas y sin perjuicio del vicio que pudiera esgrimirse el efecto en todo caso la liquidación del contrato y de la modificación realmente ejecutada para lo que sería necesario determinar por una parte la medición y descripción de las obras efectivamente ejecutadas, lo que se venía haciendo en el procedimiento 1199M/2020 y la definición de los precios unitarios descompuestos de la partida, lo que venía realizándose en el procedimiento 635Q/2020.

QUINTO.- Por otra parte y como consecuencia de todo lo anterior la Certificación nº5 y la certificación final de obras contendría precios unitarios no descritos en el proyecto ni aprobados por la contratante y aun cuando pudiera mantenerse la eficacia de una modificación contractual nula de pleno derecho conforme al artículo 47 de la Ley 39/2015, del artículo 240 de la Ley 9/2017, en el marco de la ejecución del contrato de obras se deriva que las certificaciones deben comprender sólo las obras efectivamente ejecutadas conforme a proyecto ...”(a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, ***certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares***), y tanto la certificación QUINTA como la CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA, cuyo abono se reclama en el expediente 7191N/2020.

SEXTO.- En el mismo orden de asuntos y de nuevo aunque acudiéramos a un principio *favor contractus* y en tanto que el artículo 240 de la Ley deja clara la salvedad: ***salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares***, habría que acudir a la condición administrativa Nº3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LAS PARTES a que se refiere el expositivo segundo del escrito de reclamación, determinar en su apartado 3.1. Abonos al contratista, determina que *el contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, **de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios***



Ayuntamiento de Aranda de Duero

convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

SEPTIMO.- Así las cosas, por más que admitiéramos que la medición de lo efectivamente ejecutado se corresponde con la descrita en la certificación, (lo que ahora ha quedado en entredicho), Los precios de la partida no estaría fijados en el contrato original, ni habrían sido incorporados con la modificación que se pretendía; todo ello sin perjuicio de que la modificación no tuviera efectos convalidantes para la modificación, (*por adolecer ésta de nulidad*), y a que aquella se tramitara a los solos efectos de liquidación del contrato y de la obra efectivamente ejecutada evitando un enriquecimiento injusto de la administración.

De esta forma, salvando en la medida de lo posible, la finalidad última del contrato” y al menos en cuanto se refiere a las funciones de la dirección facultativa respecto al mismo, parece lógico interpretar que a falta de regulación específica en cuanto al contenido de las certificaciones a emitir por el promotor, deba entenderse que la certificación deba contener el importe de las obras que realmente se hayan ejecutado más cuando de conformidad al pliego de prescripciones técnicas sí establece pautas para certificar defectos de obra y obras no ejecutadas conforme a las determinaciones del proyecto, nuevamente insisto que a meros efectos liquidatorios de la obra efectivamente ejecutada conforme a lo regulado en el artículo 42.1 de la Ley 9/2017.

OCTAVO.- Todo lo anterior porque en cualquier caso, bien por la necesidad de liquidar el contrato original conforme a las determinaciones del artículo 243.2 de la Ley 9/2017; o por la de liquidar el contrato por la nulidad de la modificación ejecutada antes de su aprobación ex artículo 42.1 y 2 de la ley 9/2017 (Valga por todos el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 5 de marzo de 2001) resultará necesario definir los precios unitarios, los descompuestos y las mediciones de lo efectivamente ejecutado, resultando que en la actualidad parte de los precios unitarios necesarios al efecto no están definidos en el contrato y del informe emitido por la consultora EyPO Ingeniería SL, podría deducirse que la medición contenida en la certificación tampoco se adecuía a la realidad de las obras.

Todo lo anterior, sin perjuicio del procedimiento en que pueda sustanciarse, debe realizarse re-elaborando la partida correspondiente a la solera conforme a la técnica constructiva efectivamente empleada para la ejecución eliminando de los descompuesto las unidades no utilizadas como maderas y tablones para encofrados, puntas, juntas de dilatación y reajustando los rendimientos de la mano de obra del peón y el oficial a la técnica constructiva realmente utilizada, así como calculando de cantidad de hormigón realmente, lo que se viene ventilándose en el procedimiento 1199M/2020 en tanto aquél subsiste.

NOVENO.- Finalmente, en resumen y por todo lo dicho determinar:

1º) Que del informe emitido por la mercantil EyPO Ingeniería SL, se deduce que en la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

certificación nº5 se describen obras que no se ajustan a las realmente ejecutadas.

2º) Que el contrato se encuentra en causa de resolución y su modificación segunda afecta por causa de nulidad absoluta requiriendo por tanto y en todo caso la liquidación del contrato, para lo que es necesario cuantificar el valor unitario y el número de unidades de medida de los realmente ejecutado por el proyectista.

3º) Que a criterio de quien informa las obras no se habría producido el efecto pretendido por el reclamante de la recepción de las obras, por cuanto como se desprende del acta previa a la ocupación efectiva se deriva que ya en ese momento concurrían igual que hoy deficiencias en el hormigón y conforme a las determinaciones del artículo 168 del reglamento de contratos de las administraciones públicas.

4º) Que sin perjuicio de la causa de resolución y conforme a las determinaciones del Pliego de prescripciones técnicas, del pliego de condiciones administrativas y del artículo 240 de la Ley 9/2017 procede la certificación de lo efectivamente ejecutado aunque sea a efectos de la liquidación del contrato.

5º) Que hasta la confección de la certificación de las obras realmente ejecutadas no existe deuda vencida LIQUIDA y exigible, por carecer tanto de los precios unitarios necesarios para la liquidación, como de la medición real de la obra ejecutada.

DÉCIMO.- Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local por virtud de lo determinado en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de contratos del sector público y en virtud de la delegación de competencias realizada en la materia por Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo cual emito el siguiente...

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/10/2020, con nº de referencia 2020/1419 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Procede rectificar las certificación QUINTA de las obras de adecuación de la parcela dotacional para espacio libre FASE I, SSGG-EL "EG-2" "EL PICÓN" por contener aquella, a la luz del Informe de la Mercantil EyPO Ingeniería, SL., una descripción que no se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

adecúa ni con las obras definidas en el proyecto, ni con las obras efectivamente ejecutadas.

SEGUNDO.- De conformidad a las determinaciones del artículo 240 de la Ley de contratos del sector público en relación a la condición administrativa 3.1 del pliego de condiciones administrativas del contrato y a las normas sobre certificación de defectos de obra y obras no ejecutadas conforme a proyecto, y en tanto el contrato subsista la certificación QUINTA deberá rectificarse conteniendo la descripción de las obras efectivamente ejecutadas.

TERCERO.- De conformidad a los artículo 12.3.e) y 13.2.e) de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación, corresponde a la dirección facultativa la emisión, o en este caso la rectificación de la antes citada certificación QUINTA que a fecha de hoy, que aún no ha sido aprobada por la administración por las deficiencias detectadas en las obras y que tampoco puede ser aprobada en los términos en que está confeccionada, por no ajustarse a la obras efectivamente ejecutadas.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Dirección Facultativa y a la UTE CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA DE DUERO, SL.; EXCAVACIONES HNOS SIERRA SL. Y ELECTRICIDAD EURFON, SA informándoles del régimen de recursos que asiste a la defensa de sus intereses legítimos conforme a derecho.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

29. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00007734A.- CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN “MEJORA DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE AFAR EN LAS FRANCESAS”.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Resolución de Alcaldía, el 22 de diciembre de 2019 se adjudicaron las obras de “Mejora del acceso a las instalaciones de AFAR ubicadas en el edificio Las Francesas” a la empresa Arpape S.L. por un importe de 8.850,67 € IVA incluido. (expte 678W/2019)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de junio de 2020 correspondientes a dicha obra, se emite la certificación de liquidación que incluye más



Ayuntamiento de Aranda de Duero

superficie, lo que supone un incremento del precio del contrato en un 10%.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/10/2020, con nº de referencia 2020/1411 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación de liquidación de las obras las obras de “Mejora del acceso a las instalaciones de AFAR ubicadas en el edificio Las Francesas”, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº A20-549 que deriva de la citada certificación por importe total de 885,07 € (IVA incluido).

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

30. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00007738F.- CERTIFICACIÓN N° 1 Y FINAL. ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN C/ PÍO BAROJA. PARA PROTECCIÓN CIVIL.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Resolución de Alcaldía, el 27 de marzo de 2020 se adjudicaron las obras “Acondicionamiento de local en C/ Pío Baroja para garaje de Protección Civil” a la empresa Constructora Castilla Urbaniza S.L.. por un importe de 23.457,76 € IVA incluido. (expte



Ayuntamiento de Aranda de Duero

393Q/2019)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de julio de 2020 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/10/2020, con nº de referencia 2020/1410 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras las obras de “Acondicionamiento de local en C/ Pío Baroja para garaje de Protección Civil”, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº B-48 que deriva de la citada certificación por importe total de 23.457,76 € (IVA incluido).

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

31. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00008839G.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre “Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/10/2020, con nº de referencia 2020/1582 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001234	10.209,97
12020001239	50.084,91
12020001266	54.876,55

32. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

32.1.- DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00004156J.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 provocó que el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, declarara mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional, con el fin de afrontar la crisis sanitaria.

Para paliar los efectos que ha provocado esta situación de emergencia sanitaria en el ámbito económico, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó mediante resolución de Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 10 de septiembre con código BNDS 522010, las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones para el pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por COVID-19 que permite a cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de pyme o micropyme cuyo domicilio fiscal y/o social se encuentre en el término municipal de Aranda de Duero, que realice su actividad en establecimientos y con centro de trabajo ubicado en Aranda de Duero, cumpliendo con las condiciones que establecen las bases reguladoras, que opte a la subvención.

Tras la declaración de un nuevo estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre.

Y a la vista del volumen de solicitudes recibidas en la Concejalía de Promoción, Turismo e Innovación, así como de interesados en poder presentar la solicitud para ser beneficiario de la ayuda.

Ante este escenario, este consistorio tiene la voluntad de beneficiar a los ciudadanos que pudieran estar interesados y ser susceptibles de recibir estas ayudas económicas.

Dado el que artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero.

Visto que en el artículo 6 de la Bases donde se establece la forma y el plazo de la presentación:” *...las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a su publicación en el BOP Burgos y hasta el 30 de octubre de 2020*”, computando el plazo desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 30 de octubre como 33 días hábiles.

Visto que el artículo 8 de las Bases que regulan la ayuda permite la ampliación del crédito presupuestario, mediante acuerdo del órgano competente, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, fijando la cuantía máxima aplicable a la concesión de la subvención sin requerir nueva convocatoria de 50.000€.

Y que no perjudicaría el derecho de terceros por ser el criterio para la adjudicación de las ayudas por concurrencia competitiva siendo el criterio de valoración el orden de entrada de las solicitudes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/10/2020, con nº de referencia 2020/1598 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar nueva convocatoria de Subvenciones para el pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por COVID-19, según Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2020, otorgando un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- La presente convocatoria amplía el crédito destinado a la concesión de las ayudas en 100.000 € imputable a la RC 220000031040 y RC 220000031045 con cargo a la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

partida presupuestaria 4330.479.00 del presupuesto municipal de 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la resolución adoptada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOP de Burgos con carácter urgente, así como en el tablón de edictos municipal y a través de los medios de publicidad habituales (página web municipal, redes sociales, medios de comunicación, etc.)

CUARTO.- Las solicitudes que se presenten hasta la publicación de la presente convocatoria se considerarán extemporáneas respecto de la anterior convocatoria y serán tenidas en cuenta por orden de presentación, al día inicial del plazo de la presente.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

32.2.- DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00003616W.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 provocó que el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, declarara mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional, con el fin de afrontar la crisis sanitaria.

Para paliar los efectos que ha provocado esta situación de emergencia sanitaria en el ámbito económico, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó mediante resolución de Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 10 de septiembre con código BNDS 522005, las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones para el pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por COVID-19 que permite a cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de pyme o micropyme cuyo domicilio fiscal y/o social se encuentre en el término municipal de Aranda de Duero, que realice su actividad en establecimientos comerciales y de hostelería y con centro de trabajo ubicado en Aranda de Duero, cumpliendo con las condiciones que establecen las bases reguladoras, que opte a la subvención.

Tras la declaración de un nuevo estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre.

Y a la vista del volumen de solicitudes recibidas en la Concejalía de Promoción, Turismo e Innovación, así como de interesados en poder presentar la solicitud para ser beneficiario de la ayuda.

Ante este escenario, este consistorio tiene la voluntad de beneficiar a los ciudadanos que pudieran estar interesados y ser susceptibles de recibir estas ayudas económicas.

Dado el que artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero.

Visto que en el artículo 6 de la Bases donde se establece la forma y el plazo de la presentación: " *...las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a su publicación en el BOP Burgos y hasta el 30 de octubre de 2020*", computando el plazo desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 30 de octubre como 33 días hábiles.

Visto que el artículo 8 de las Bases que regulan la ayuda permite la ampliación del crédito presupuestario, mediante acuerdo del órgano competente, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, fijando la cuantía máxima aplicable a la concesión de la subvención sin requerir nueva convocatoria de 50.000€.

Y que no perjudicaría el derecho de terceros por ser el criterio para la adjudicación de las ayudas por concurrencia competitiva siendo el criterio de valoración el orden de entrada de las solicitudes.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/10/2020, con nº de referencia 2020/1599 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar nueva convocatoria de Subvenciones para el pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por COVID-19, según Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2020, otorgando un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- La presente convocatoria amplía el crédito destinado a la concesión de las ayudas en 100.000 € imputable a la RC 220000031038 y RC 220000031044 con cargo a la partida presupuestaria 4330.479.00 del presupuesto municipal de 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la resolución adoptada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOP de Burgos con carácter urgente, así como en el tablón de edictos municipal y a través de los medios de publicidad habituales (página web municipal, redes sociales, medios de comunicación, etc.)

CUARTO.- Las solicitudes que se presenten hasta la publicación de la presente convocatoria se considerarán extemporáneas respecto de la anterior convocatoria y serán tenidas en cuenta por orden de presentación, al día inicial del plazo de la presente.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

33.- RUEGOS Y PREGUNTAS:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por RILOVA
PALACIOS ANA ISABEL - [REDACTED]
El día 18/12/2020 a las 14:02:38

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] RAQUEL
GONZALEZ (R: P0901800C)
El día 18/12/2020 a las
14:10:18